



C64/2020

**INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA FUNDACIÓN FCESPA-PROYECTO HOMBRE PARA ASTURIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL MÁSTER DE PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA.**

Mediante escrito de 15 de abril de 2020, del Vicerrectorado de Estudiantes, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Oviedo y la Fundación FCESPA-Proyecto Hombre para Asturias para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en el máster de psicología general sanitaria. Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente,

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios determina que para la realización de las prácticas externas debe suscribirse un convenio de cooperación educativa.

El reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2001. Publicado en el BOPA número. 189, 14 de agosto de 2001) excluye expresamente en su artículo 3 este tipo de convenios.

El reglamento de prácticas externas aprobado por el Consejo de Gobierno el 14 de octubre de 2014 establece en su art. 5 que la realización de prácticas externas requerirá la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Oviedo y la empresa o institución, que establece la colaboración entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.

Para formalizar el convenio, éste será suscrito, en nombre de la Universidad de Oviedo, por el rector (o vicerrector en quien delegue), y por parte de la empresa o institución, por la persona que ostente su representación legal por la persona en quien delegue. La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución.



La Vicerrectora de Estudiantes tiene delegada la competencia de la firma de este tipo de convenios de cooperación educativa por la Resolución de 13 de febrero de 2019 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### *Contenido del Convenio*

El texto examinado determina e identifica a los firmantes del Convenio con indicación de la capacidad jurídica con la que actúa cada parte. Tiene por objeto regular el marco de Cooperación educativa entre la Universidad de Oviedo y la Fundación CESPA-Proyecto Hombre para Asturias para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en el máster de psicología general sanitaria. Asimismo, conforme a lo establecido en apartado 4.b) del artículo 5 del Acuerdo de 14 de octubre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el reglamento de prácticas externas de la Universidad de Oviedo, en su cláusula primera se recoge una declaración de la naturaleza no laboral ni contractual de la relación entre el estudiante y la entidad FCESPA-PHA, toda vez que su naturaleza es estrictamente académica.

En su cláusula tercera se recoge el compromiso de nombramiento de sendos tutores por parte de la Universidad de Oviedo y de la entidad colaboradora (artículo 5.4.c del Reglamento de prácticas externas), así como los derechos de los tutores al reconocimiento académico, reconocimiento y certificación por parte de la Universidad de Oviedo de su labor tal como establece el artículo 20 del Reglamento.

La cláusula cuarta recoge la obligación de elaborar un proyecto formativo para cada estudiante, según el modelo que aparece en el anexo I, y con el contenido que recoge el artículo 7 del reglamento de prácticas externas.

La cláusula quinta recoge el compromiso de la Universidad de Oviedo de suscribir una póliza de responsabilidad civil y de accidentes tal y como establece el artículo 9 del reglamento.

Determina, asimismo, el régimen y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica, en caso de incumplimiento de sus términos en su cláusula décima, conforme a lo establecido el artículo 5.4.g) del reglamento. Asimismo, atribuye a ambos tutores la regulación de los medios de solución de los eventuales conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas.



Se recoge en concepto de compensación a la entidad colaboradora una aportación por parte de la Universidad de Oviedo de 150 € por cada estudiante que desarrolle un periodo de dotación de prácticas en la entidad, así como la posibilidad de que ésta aporte una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que no tendrá la consideración de salario o retribución y cuya cuantía y forma de satisfacción deberá constar en el proyecto formativo anexo al convenio.

En el texto también se recogen previsiones acerca de la garantía de protección de datos personales del estudiante, en su cláusula decimotercera. En dicha cláusula se alude como normativa aplicable a la protección y tratamiento de los datos personales de los estudiantes que realicen prácticas externas en el ámbito de este acuerdo, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. En este sentido, debería recogerse en el presente convenio una expresa alusión a la normativa específica de la Universidad, recogida en el Acuerdo de 5 de marzo de 2020 del Consejo de Gobierno por el que aprueba el Reglamento de Protección de Datos de la Universidad de Oviedo (BOPA 26-03-2020); dicho reglamento, al recoger su ámbito de aplicación señala en su artículo 2.1 que : *“la Universidad de Oviedo ha de garantizar la protección de datos de carácter personal de todos aquellos que con ella se relacionen, bien sean estudiantes, personal docente e investigador, de administración y servicios u otros objetos”* y en su artículo 13 establece que será de aplicación, en cuanto al tratamiento de sus datos, a aquellos que *“se inscriban para cursar estudios de grado, postgrado, títulos propios o cualesquiera otras actividades docentes o formativas ofertadas por la Universidad de Oviedo”*, entre los que, lógicamente, se encuentran los matriculados en la Universidad que realicen prácticas externas tanto curriculares como extracurriculares

En cuanto a la duración del convenio, se establece que el mismo será anual, *prorrogándose tácitamente*, salvo denuncia expresa cualquiera de las partes con tres meses de antelación. Cabe señalar que, pese a que los convenios de cooperación educativa están expresamente excluidos de la aplicación del reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2001), ello no excluye su sujeción a lo dispuesto en la regulación básica establecida el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la cual en su artículo 47 c) contempla en su ámbito de aplicación los *“convenios firmados entre una administración pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado”*. Por ello, entendemos que la citada cláusula debe ser interpretada conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la citada norma, el cual establece que las prórrogas deben de ser acordadas *“unánimemente”* por las partes firmantes del acuerdo, fijándose una duración máxima de cuatro años y sin que quepan, por tanto, prórrogas tácitas y por plazo indefinido del convenio.



Especifica la naturaleza administrativa del Convenio y determina el sometimiento de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Asturias, para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que no hayan podido ser resueltas, de mutuo acuerdo, por ambas partes.

### ***Conclusión***

el Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Oviedo y la Fundación FCESPA-Proyecto Hombre para Asturias para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en el máster de psicología general sanitaria, se ajusta a la normativa sobre convenios de cooperación educativa recogida en el acuerdo de 14 de octubre de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el reglamento de prácticas externas de la Universidad de Oviedo y demás normativa de aplicación, y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

En Oviedo, a 17 de abril de 2020.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

EL ASESOR JURÍDICO,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Jorge García Monsalve